

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso:EJECUTIVO SINGULARDemandante:JAIRO MOSQUERA GONZÁLEZDemandado:JOSÉ GUILLERMO TRIANARadicado:50150-4089-001-2023-00202-00

Auto 31 23

Castilla La Nueva (Meta), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

## I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

### II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –LETRA DE CAMBIO-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

### **RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor JAIRO MOSQUERA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.351.963, en contra del señor JOSÉ GUILLERMO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía 3.085.173, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas de la letra de cambio, discriminadas así:

- 1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.**, (\$10.000.000,00), valor a capital de la letra de cambio con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2021.
  - **1.1.** Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral primero, contados desde el día 16 de octubre de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **SANDRA LUCÍA SÁNCHEZ PULECIO**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO Juez

# Firmado Por: Libardo Herrera Parrado Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6bdf446c4e35c55a5f4e80d8c0b8adaeb432460fc829e94170a1e3a88faa33**Documento generado en 19/01/2023 04:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica